

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de abril de 1983.-

Visto este expediente S-539/82 caratulado "Juzgado Federal de Posadas s/locación de inmueble para instalación del Archivo", y

Considerando:

Que el señor Juez Federal de Posadas -Provincia de Misiones- Dr. Ricardo S. Curuchet elevó "Ad-referendum" de este Tribunal con el señor Juan Rubén // Olmos, propietario del inmueble de la calle Rioja N°// 324 de aquella ciudad que sirve de sede al Tribunal, un contrato de locación, el 5 de enero del corriente año por los locales ubicados a la altura del 2do y 3er. pi so del edificio, cuya construcción se había encomendado oportunamente.-

Que en este contrato se consignan como su perfcies de los nuevos ámbitos, 115 y 70 metros cuadra dos respectivamente, conviniéndose por otra parte un al quiler mensual inicial de \$ 25.000.000.-

Que en razón de haberse obviado la tasación previa a los fines de considerar la convalidación de lo actuado teniendo en cuenta la necesidad de ampliar las comodidades del Juzgado Federal, se requirió el dictamen correspondiente.-

Que de acuerdo a lo expuesto por el señor perito tasados oficial don Sofanor Novillo Corvalán, se habría incurrido en un error al consignar la superficie de uno de los locales, la que sería de 37,74 metros cua drados y no de 70 metros cuadrados como figura en el /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

contrato, estimando el valor locativo de ambos en //////////////////////////////////
\$ 22.000.000.-, por las consideraciones en que abunda su informe de fs. 48/49.-

Que con fecha 16 de febrero último, se comisionó al Dr. Curuchet para que suscribiera un convenio aclaratorio en relación con los puntos cuestionados, el que se formalizó el día 24 de febrero y por el que se indica la superficie de 34,74 metros cuadrados para el salón del 3er piso y se acuerda como base del alquiler mensual la suma de \$ 22.000.000.-, manteniendo su vigencia las restantes cláusulas del contrato anterior.*

Que han mediado en el presente caso razones de urgencia para encarar el trámite de locación por vía de contratación directa, estimándose que en razón de las circunstancias a que se ha hecho referencia anteriormente, puede convalidarse lo actuado, por lo que,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el contrato de locación y convenio complementario los cuales se encuentran agregados a fs. 41 y 51 respectivamente, fijándose el alquiler mensual en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000.-) por el término de dos años a partir del día 10 de enero de 1983, fecha de ocupación de los locales, importe que se reajustará trimestralmente en base a la variación experimentada en el nivel general de precios mayoristas conforme los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) Imputar el gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 257.400.000.-) a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1983.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación



3°) Regístrese, tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales y remítase a la Subsecretaría de Administración, para su cumplimiento.-

m.a.m.
SAC/G

[Handwritten signature]
ADOLFO R. GABRIELLI

19 ABR 1983